



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	06 DE FEBRERO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	LOTERIA NACIONAL (LN)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-UAI-2327-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos del Grupo 01 Servicios Personales de la **LOTERIA NACIONAL (LN)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-015-006-23**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con el alcance la auditoría, siendo éstos los señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, exgerente general; **Virginia Lorena Molina Hurtado**, gerente general; **Marcos Antonio Blandón Gradiz**, exgerente financiero; **Marvin Antonio Ramos Maltez**, responsable de la Oficina Financiera; **Carlos Uriel Trejos Sandoval**, jefe de la Unidad de Presupuesto; **Jorge Alberto Silva González**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **Selin Francisco Morales Espinoza**, gerente administrativo financiero; **Walter Martín Trejos Gómez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Richard Iván Montiel Reyes**, responsable de la Oficina Administrativa; **Silvana Rosa Picón Duarte**, exgerente administrativa y **Mayela del Socorro Mayorga Vásquez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos, todos de la Lotería Nacional (LN); y 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: 1) Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los recursos presupuestados para la ejecución de



Gastos del Grupo 01 Servicios Personales de Lotería Nacional. 2) Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del Grupo de Gastos de Servicios Personales, están debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza; autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; son gastos propios de la entidad y corresponden al periodo sujeto a revisión. 3) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para el registro y control de los recursos presupuestados para la ejecución de Gastos del Grupo 01 Servicios Personales de Lotería Nacional; fue satisfactorio y cumplió en cuanto a su funcionamiento operativo. **B)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria del Grupo de Gastos de Servicios Personales, se encontraron debidamente calculados, clasificados conforme a su naturaleza; autorizados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada; fueron gastos propios de la entidad y correspondieron al periodo sujeto a revisión. **C)** La Lotería Nacional, cumplió en todos los aspectos con las autoridades aplicables, a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de Gastos del Grupo 01 Servicios Personales; y **D)** No se identificaron hallazgos de auditoría que dieran lugar al establecimiento de responsabilidades para los servidores públicos relacionados con el objetivo de la auditoría.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica



de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno, ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha seis de febrero del año dos mil veinticuatro, con referencia **EM-015-006-23**, emitido por el auditor interno de **LOTERÍA NACIONAL (LN)**, derivado de la revisión a la administración de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos del Grupo 01 Servicios Personales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez**, exgerente general; **Virginia Lorena Molina Hurtado**, gerente general; **Marcos Antonio Blandón Gradiz**, exgerente financiero; **Marvin Antonio Ramos Maltez**, responsable de la Oficina Financiera; **Carlos Uriel Trejos Sandoval**, jefe de la Unidad de Presupuesto; **Jorge Alberto Silva González**, jefe de la Unidad de Contabilidad; **Selin Francisco Morales Espinoza**, gerente administrativo financiero; **Walter Martín Trejos Gómez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Richard Iván Montiel Reyes**, responsable de la Oficina Administrativa; **Silvana Rosa Picón Duarte**, exgerente administrativa y **Mayela del Socorro Mayorga Vásquez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos, todos de la Lotería Nacional (LN).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la Lotería Nacional (LN), para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en



sesión ordinaria número mil trescientos noventa y uno (1391) de las diez de la mañana del día ocho de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA